

PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA

cesar augusto duarte garzon <ceaudugar@gmail.com>

Mar 04/10/2022 16:50

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile
<jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: ALONSO MARTÍNEZ VARELA y otros

DEMANDADOS: WALDINA PADILLA DE RODRIGUEZ y otros

RADICADO: 2021-00077

Buena Tarde, Adjunto a la presente envío contestación de la demanda del radicado de referencia.
Atento a sus observaciones.

Cordial saludo.

CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON

CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON

Abogado
Administrativo- Civil- Ambiental

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

E. S. D.

PROCESO : DECLARATIVO- VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALONSO MARTINEZ VARELA, CARLOS EDUARDO
MARTINEZ VARELA, LINO MARTINEZ VARELA y
PASTOR MARTINEZ VARELA.

DEMANDADOS: WALDINA PADILLA DE RODRIGUEZ, CELMIRA PADILLA
DE SUAREZ, EMILCE PADILLA DE SUAREZ, BERENICE
PADILLA DE QUEVEDO, SOFIA PADILLA DE RANGEL,
NOHEMI PADILLA MORALES, GUILLERMO PADILLA
MORALES, FLORA INES PADILLA DE MARTINEZ, LUIS
EDUARDO PADILLA MORALES, ROSALBA PADILLA
MORALES, AGRIPINA PADILLA DE ALFEREZ, ANTONIO
MARIA ROJAS PADILLA, FILOMENA ROJAS DE
FRANCO, JOSE ENRIQUE CASTILLO PADILLA, ANA
TULIA CASTILLO DE DIAZ, ARQUIMEDES CASTILLO
PADILLA, JOSEFINA CASTILLO PADILLA, JUAN
BUITRAGO RODRIGUEZ y MARIA NOHORA CAMARGO
FORIGUA, Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE
CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO
DEL LITIGIO.

RADICADO: 2021-00077

CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON, Mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.316.902 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 139.903 del Concejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** de las personas demandadas, designado mediante auto de fecha Septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022), por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda, encontrándome dentro de los términos:

HECHOS

PRIMERO. - Es un hecho que no me consta, los poderdantes deben probar la calidad de poseedores dentro del proceso y en la inspección judicial con dictamen pericial la identidad del predio a usucapir (linderos y especificaciones citadas), me a tengo a lo probado.

SEGUNDO. - De acuerdo con Escritura pública número 4890 del 30 diciembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la

E-mail: ceaudugar@gmail.com

Celular 3106198757

CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON

Abogado
Administrativo- Civil- Ambiental

notaría treinta (32) de Bogotá, D.C, allegada al proceso y verificado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-17674 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Facatativá, es cierto.

TERCERO. - De acuerdo con las anotaciones a folio de matrícula inmobiliaria No. 156-17674 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Facatativá, es cierto.

CUARTO. - Es un hecho que no me consta. Es un hecho que se debe probar dentro del proceso. me a tengo a lo probado

QUINTO. - Es un hecho cierto. De acuerdo con los documentos allegados al proceso: certificado especial para pertenencia y Certificado de tradición, con matrícula inmobiliaria No. 156-17674 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Facatativá,

SEXTO. - Es un hecho que no me consta, se debe demostrar en el proceso. me a tengo a lo probado

SEPTIMO. - Es un hecho que no me consta, debe probarse

5.1 Es un hecho que no me consta, debe ser probada la posesión y la utilidad del predio. me a tengo a lo probado.

5.2 No me consta y me atengo a lo que valore dentro del proceso.

5.2 No me Consta. De acuerdo con facturas aportadas expedidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Quipile- Cundinamarca del predio con cédula Catastral No. 0000000000060122000000000. me a tengo a lo probado.

5.5 Es un hecho que no me consta, debe ser probada su utilidad en la inspección judicial con dictamen pericial, me a tengo a lo probado.

OCTAVO. - No es un hecho, es la expectativa de un resultado sobre los planteamientos presentados en la demanda.

NOVENO. - Es un hecho que no me consta, del cual se comprobará mediante la inspección judicial con dictamen pericial, que se realizará en el transcurso del proceso. me a tengo a lo probado

E-mail: ceaudugar@gmail.com

Celular 3106198757

CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON

Abogado
Administrativo- Civil- Ambiental

DECIMO. - Es un hecho que no me consta, me atengo a la valoración resultante de la inspección judicial dada por el despacho a las pruebas documentales aportadas.

DECIMO PRIMERO. - Es un hecho que no me consta del cual se comprobara su veracidad en el transcurso del proceso.

DECIMO SEGUNDO. - Es un hecho que no me consta, el cual deberá ser probado en el transcurso o desarrollo del presente proceso, me atengo a lo probado.

DECIMO TERCERO. - Es un hecho cierto, de acuerdo con los poderes allegados como anexos a la Demanda.

PRETENSIONES

A las pretensiones no me opongo, ni las coadyubo, por no tener conocimiento de los hechos en los cuales se fundamenta, me atengo a lo probado y ordenado por el despacho.

PRUEBAS. -

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y aquellas que en forma oficiosa decida decretar el señor juez director del proceso

ANEXOS. -

- 1.- Archivo PDF que contiene Copia simple de la Cédula de ciudadanía.
- 2.- Copia simple de la Tarjeta Profesional dando cumplimiento al artículo 22 del decreto 196 de 1971.

NOTIFICACIONES

A LOS DEMANDADO(A)S: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco su residencia, domicilio y/o correo electrónico. Sírvasse, Señor Juez ordenar su emplazamiento.

E-mail: ceaudugar@gmail.com
Celular 3106198757

CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON

Abogado
Administrativo- Civil- Ambiental

Como apoderado, en la secretaria de su despacho y/o en la Ciudad de Bogotá en la Av. Calle 80 No. 73 A 21 Ap. 375. Correo Electrónico ceaudugar@yahoo.com.
Celular 3106198757

Del Señor Juez,



CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON

C.C. 19.316.902 de Bogotá

T.P. No. 139.903 de CSJ

E-mail: ceaudugar@gmail.com
Celular 3106198757